

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Revisión de Enrique Alturo Wermeille. Exp. 25000-22-13-000-2021-00032-00.

Obre en autos los documentos que acreditan el envío del aviso con destino al demandado José Alfredo Lombana Laguna.

No obstante, como la notificación fue rehusada, para entenderla como entregada, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 321 del código general del proceso [por remisión expresa del inciso 4º del artículo 292 del citado precepto], norma a cuyo tenor se tiene que “*cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada*”.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c56db7aeed96d183907a40a1388540a7840e9dbabbcebb696a1485b35f4668d**

Documento generado en 03/11/2023 12:07:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**